

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ CARDONA, como representante de una menor, frente a DORIAN ALBERTO GÓMEZ PELÁEZ, radicada al 2020-00147-00, para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 16 de Diciembre de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0427/2020

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a estudiar la demanda EJECUTIVA PARA EL COBRO DE CUOTAS ALIMENTARIAS, presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ CARDONA, por medio de apoderado, en representación de la menor LUISA MARÍA GÓMEZ VELÁSQUEZ, frente a DORIAN ALBERTO GÓMEZ PELÁEZ, radicada al 2020-00147-00, así:

Se pretende el cobro de las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2019, cada una por valor de \$120.000.
- 2- Por valor de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$120.000.
- 3- Por las cuotas alimentarias que se sigan generando en adelante y hasta su pago total.
- 4- Por las costas que genere el proceso.

Con la demandase allegan copias del título *-Acta de Conciliación-* y prueba que acredita el parentesco.

SE CONSIDERA:

Estudiado el libelo, encuentra el despacho que reúne los requisitos del artículo 82 del código general del proceso y la base de ejecución, acta de conciliación que data 29 de noviembre de 2016, lo dispuesto en el artículo 114 y 422 ibídem.

Igualmente este despacho es competente para su conocimiento por ser esta localidad el sitio de domicilio de la parte demandante, artículo 28.

A esta demanda se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El profesional del derecho gozará de personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de la menor LUISA MARÍA GÓMEZ VELÁSQUEZ, representada por la señora CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ CARDONA, frente al señor DORIAN ALBERTO GOMEZ PELÁEZ, por las siguientes sumas de dinero, por concepto de cuotas alimentarias:

- 1- Por las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2019, cada una por valor de \$120.000.
- 2- Por valor de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$120.000.
- 3- Por el valor de las cuotas alimentarias que se sigan generando en el futuro, hasta el cubrimiento total de la deuda.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al señor DORIAN ALBERTO GÓMEZ PELÁEZ y correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas, y advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Concede personería al Dr. EDGAR ALEXANDER BOLÍVAR CAMARGO, con cédula 98.624.705 y T. P. 272.058, para actuar dentro de las diligencias en los términos del poder conferido.

En cuanto a costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**